En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 7 (Publicidad), de la "Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras", contenida en la Resolución No. CD-SIBOIF-796-1-AGOST30-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, publicamos el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA
"LA REGALONA BAC"
Válido del 21 de septiembre 2026 al 15 de enero 2027

El presente reglamento tiene por objeto aclarar, normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se regirá la campaña denominada **"LA REGALONA BAC"**, en adelante (LA CAMPAÑA).

I. LA CAMPAÑA.

El funcionamiento, organización, publicidad y derechos de autor de LA CAMPAÑA corresponde de forma exclusiva a la entidad mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), en adelante "BAC", bajo los términos y condiciones expresados en el presente Reglamento, en adelante "EL REGLAMENTO".

Por el hecho de participar en LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES aceptan EL REGLAMENTO, sujetándose a las decisiones de BAC en cualquier asunto relacionado con LA CAMPAÑA.

II. DEFINICIONES.

Para los efectos de EL REGLAMENTO se entenderá por:

1. **ORGANIZADOR o PATROCINADOR:**
   Es la entidad mercantil denominada BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC).

2. **PARTICIPANTES Y/O TARJETAHABIENTES:**
   Son las personas naturales con cédula de identidad nicaragüense poseedoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas de débito de las marcas: Mastercard, Visa, American Express y BAC, emitidas por el Banco de América Central, S.A. (BAC), que estén vigentes, activas, al día en sus pagos y que realicen compras

nacionales e internacionales por un valor acumulado igual o superior a unos mil córdobas (C$1,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América en el período de LA CAMPAÑA.

3. **LA CAMPAÑA:**
   Es LA CAMPAÑA denominada **"LA REGALONA BAC"**.

4. **REGLAMENTO:**
   Este documento.

5. **TARJETAS:**
   Son las tarjetas de crédito y/o de tarjetas de débito de las marcas: Mastercard, Visa, American Express y BAC, emitidas por el Banco de América Central, S.A. (BAC).

III. VIGENCIA.
LA CAMPAÑA es por tiempo limitado, inicia el día veinte y uno (21) de septiembre del año dos mil veintiséis y finalizará el día quince (15) de enero del año dos mil veintisiete.

IV. MECÁNICA.
Durante el período de vigencia de LA CAMPAÑA, todas las personas naturales poseedoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas de débito de las marcas: Mastercard, Visa, American Express y BAC, emitidas por el Banco de América Central, S.A. (BAC), que estén vigentes, activas, al día en sus pagos y que realicen compras nacionales e internacionales por un valor acumulado igual o superior a un mil Córdobas (C$1,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América en el período de LA CAMPAÑA, con LAS TARJETAS, obtendrán una (1) acción, para participar en el sorteo de LA CAMPAÑA.

Todos los pagos de las facturas por el servicio de agua potable (ENACAL) y de energía eléctrica (Disnorte-Dissur), realizados con LAS TARJETAS por LOS PARTICIPANTES durante el periodo de vigencia de LA CAMPAÑA por medio de Telepagos 1 800 1524, Banca en Línea o Banca Móvil de BAC o por medio del servicio de Cargos Automáticos de BAC, ganarán dos (2) acciones al realizar pagos por un valor acumulado igual o superior a un mil Córdobas (C$1,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

V. PERÍODO DE ACUMULACIÓN DE ACCIONES Y FECHA DE SORTEO.
El periodo de acumulación de acciones por compras con LAS TARJETAS inicia el 21 de septiembre del año 2026 y finaliza el 15 de enero del año 2027. El sorteo será realizado entre el veintidós (22) y el treinta y uno (31) de enero del año 2027.

VI. LOS PREMIOS.
Entre todos LOS PARTICIPANTES que cumplan con EL REGLAMENTO, serán sorteados cinco (5) premios y en consecuencia habrá cinco (5) ganadores:

a) El PRIMER GANADOR podrá ganar una Toyota Land Cruiser Prado AR o la cantidad de dos millones doscientos mil córdobas (C$2,200,000.00).

b) El SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO GANADOR podrá ganar un automóvil Toyota Corolla Cross Base Automático o la cantidad de un millón de córdobas (C$1,000,000.00).

El PARTICIPANTE que resulte ganador de uno de los premios no podrá ser ganador del otro premio.

Si los ganadores optan por los premios consistentes en vehículos, éstos deberán aceptar las condiciones de garantía y otras condiciones del proveedor de los vehículos, quien para todos los efectos será el único responsable frente a los ganadores y frente a terceros por las condiciones mecánicas y de funcionamiento de cada vehículo. En consecuencia, el proveedor de los vehículos será el único responsable frente a los ganadores y frente a terceros por el cumplimento de la legislación vigente sobre protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias y cualquier reclamación al respecto deberá ser presentada por el ganador únicamente ante dicho proveedor. Los ganadores no podrán presentar reclamaciones de naturaleza alguna ante el BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores. Por otro lado, el ganador que seleccione vehículo como premio es responsable de los costos y trámites de la adquisición de seguro, trámite de placa, circulación u otras gestiones necesarias para legalizar el vehículo.

Los colores de los vehículos que aparecen en la publicidad de LA CAMPAÑA no necesariamente serán los que pueda seleccionar el ganador y en todo caso el ganador aceptará el o los colores de los vehículos que BAC disponga. Es entendido y expresamente aceptado por el ganador que, si eligiese premio un vehículo, no podrá objetar ni solicitar cambio de color o versión del mismo ni solicitar su sustitución o canje por otro. **El modelo y el año del vehículo puede variar según disponibilidad de éste, al momento de seleccionar al ganador**.

Si el ganador elige premio la suma de dinero, **BAC podrá, a su discreción, abrir una cuenta de ahorro o corriente a nombre del ganador**. En cuyo caso el ganador se obliga a presentar al BAC toda la documentación e información requerida para ello o bien hacer uso de una cuenta de ahorro o corriente que el ganador tuviese abierta previamente en BAC. **BAC procederá a efectuar el depósito del dinero a dicha cuenta**. En caso de que a opción de BAC se hiciere necesaria abrir una cuenta de ahorro o corriente al ganador, en ningún caso BAC será responsable por la falta de depósito del dinero en tanto el ganador no hubiese satisfecho a cabalidad, a juicio de BAC, todos y cada uno de los requisitos necesarios para abrir dicha cuenta.

VII. <u>CONDICIONES</u>.

1. Durante el período de vigencia de LA CAMPAÑA cada TARJETAHABIENTE ganará automáticamente una (1) acción al realizar compras nacionales e internacionales por un valor acumulado igual o superior a un mil córdobas (C$1,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los pagos de las facturas por el servicio de agua potable (ENACAL) y de energía eléctrica (Disnorte-Dissur) realizados por LOS TARJETAHABIENTES por medio del Telepagos 1 800 1524, Banca en Línea de BAC o por medio del servicio de Cargos Automáticos de BAC, ganarán dos (2) acciones al realizar pagos por un valor acumulado igual o superior a un mil córdobas (C$1,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

2. No se acumularán acciones por compras realizadas antes ni después del período de vigencia de LA CAMPAÑA.

3. No se acumularán acciones por cargos en concepto **de transacciones del programa tasa 0,** anualidades, intereses, mantenimiento al valor y retiros de efectivo.

4. Las acciones no son transferibles, ni cedibles, ni negociables, ni enajenables.

5. Para efectos de las acciones obtenidas, el cálculo de consumo del TARJETAHABIENTE se realizará diariamente, al tipo de cambio del día de la inclusión del cargo en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE.

6. Para la acumulación de acciones no se tomarán en cuentas las transacciones flotantes, ni las transacciones que no hubieren sido reportadas por algún establecimiento comercial y/o que no hayan sido cargadas en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE al 15 de enero 2027 por cualquier causa. En ningún caso BAC será responsable por la falta de reporte de transacciones por parte de los establecimientos comerciales, y LOS TARJETAHABIENTES no podrán exigir la inclusión de acciones derivadas de dichas transacciones que no hubieren sido reportadas a BAC y/o cargadas en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

7. Los decimales de las acciones se contabilizarán hasta que la suma de ellos acumule una acción, de lo contrario, no se contabilizan los decimales.

8. LOS TARJETAHABIENTES de tarjetas de crédito podrán conocer los números de acciones ganadas a través del estado de cuenta emitido mensualmente en su fecha de corte por BAC. En el caso de cuentas de tarjetas de débito se pueden consultar en cualquier sucursal del BANCO.

9. En el caso de los TARJETAHABIENTES que, de conformidad con EL REGLAMENTO, no sean elegibles para participar o resultar ganadores de LA CAMPAÑA, incluyendo, entre otros, aquellos casos en que la cuenta, tarjeta o

relación contractual se encuentre cancelada, suspendida o finalizada por cualquier causa, así como por motivo de fallecimiento del TARJETAHABIENTE, el hecho de que sus estados de cuenta reflejen un número de acciones no podrá interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como una concesión de derechos de participación en LA CAMPAÑA. En consecuencia, dichos TARJETAHABIENTES, sus sucesores, herederos o representantes no podrán exigir su participación en LA CAMPAÑA ni reclamar la adjudicación, entrega o sustitución de premio alguno.

10. El tarjetahabiente perderá las acciones acumuladas si por cualquier motivo su cuenta es cancelada. Dichas acciones no serán transferibles a ninguna otra cuenta del mismo tarjetahabiente ni de tercero.

11. El premio deberá ser aceptado por el ganador a más tardar cinco (5) días después de realizado el sorteo y deberá ser retirado por el mismo en un máximo de diez (10) días después de aceptado el premio. Estos plazos podrán ser modificados a discreción de BAC. Luego del plazo previsto para el retiro del premio sin que el ganador se hubiere presentado a retirarlo, el premio se tendrá por caduco para todos los efectos legales y no podrá ser exigido ni procederá indemnización, reposición o solicitud alguna. La entrega del premio es personal e intransferible, salvo el caso que un ganador no pueda presentarse a retirar el premio y se presentase un representante con la documentación legal respectiva (Original de Poder de representación debidamente otorgado ante notario público y documento de identidad en original del apoderado y del ganador), que a juicio de BAC permita la entrega a persona debidamente facultada para recibir el premio en nombre del ganador. Es facultad de BAC rechazar cualquier documentación legal que le fuese presentada.

12. Si la acción ganadora estuviere asignada a una cuenta de tarjeta de crédito que se encontrase en situación de mora al momento del sorteo, el tarjetahabiente no podrá ser declarado ganador de un premio del sorteo. De igual manera no podrá ser declarado ganador el tarjetahabiente que al momento del sorteo tuviese otras cuentas de tarjetas de crédito en situación de mora o bien en estatus de cobro judicial o saneado. De resultar ganadora una acción en el sorteo que corresponda a cualquiera de las situaciones previamente señaladas en este numeral, en el acto o bien en cualquier otra fecha establecida por BAC, éste realizará un nuevo sorteo para sortear al ganador. Todo ello independientemente de que la cuenta de tarjeta de crédito en mora tuviese asignada acciones, pues el hecho de que una cuenta tenga acciones asignadas no representa en modo alguno que dicha cuenta no se encuentra en mora. Para los efectos de este numeral se entiende como mora la situación que se da cuando un tarjetahabiente no realiza al menos el pago mínimo indicado en su último estado de cuenta en la fecha límite de pago.

13. Si la acción ganadora estuviere asignada a una tarjeta de débito cuya cuenta bancaria asociada está a nombre de una persona jurídica, dicha persona

jurídica no podrá resultar ganadora. Si la cuenta bancaria estuviese a nombre de dos personas naturales mancomunadas o dicha cuenta sea nominada con cláusula “y/o”, ambos titulares de la cuenta ganadora deberán entregar al BAC una carta firmada indicando el premio elegido, mismo que para todos los efectos se entenderá entregado a ambos titulares de la cuenta, quienes asumirán todas las obligaciones y autorizaciones previstas en este Reglamento para el ganador. En caso de seleccionar como premio el dinero, éste será acreditado a una cuenta en córdobas en el BAC perteneciente a ambos titulares. De no poseer cuenta mancomunada en córdobas, se procederá a la apertura de esta según lo dispuesto en el apartado VII de este Reglamento. Si los titulares de la cuenta seleccionan cualquiera de los premios de vehículos, ambos deberán indicar en una carta firmada los nombres y apellidos de cuál de los titulares de la cuenta ganadora estará el vehículo. En ningún caso BAC será responsable ante la falta de determinación del titular del vehículo escogido como premio y no podrá ser exigida a BAC la entrega de éste en tanto no le sea notificado de manera formal a BAC los nombres y apellidos del titular de la cuenta a quién pertenecerá el premio.

14. Si la acción ganadora estuviere asignada a una cuenta de tarjeta en status de migrada (05) en el sistema de BAC y la nueva cuenta de tarjeta a la que fue migrada se encontrase activa, vigente y al día en sus pagos, el tarjetahabiente titular de dicha cuenta podrá ser declarado ganador del sorteo. Si la nueva cuenta estuviere cancelada, no vigente o en mora, el tarjetahabiente no podrá ser declarado ganador.

15. Si la acción ganadora perteneciere a una persona que es deudora principal o fiadora de uno o más préstamos de cualquier naturaleza otorgados por BAC tales como, mas no limitados a, préstamos de carácter comercial, personal, hipotecario o pignoraticio o bien de adelanto de salario y uno o más de los préstamos presentare mora o atrasos en su pago o bien se encontrase en estatus de cobro judicial o saneado, dicha persona no podrá ser declarada ganadora. Si en el sorteo resultase ganadora una acción perteneciente a un tarjetahabiente que se encontrase en la situación descrita previamente en este numeral, en el acto o bien en otra fecha establecida a discreción de BAC, se realizará un nuevo sorteo para determinar al ganador. Para los efectos de este numeral se entenderá que un préstamo está en situación de mora cuando no ha sido pagado el valor de su respectiva cuota en la fecha establecida por BAC.

16. Salvo que se presentase la documentación legal respectiva que a juicio de BAC permita la entrega a persona debidamente facultada para recibir el premio en nombre del ganador (Original de Poder de representación debidamente otorgado y documento de identidad en original del apoderado y del ganador), el premio podrá ser retirado únicamente por el o los titulares de la cuenta en las oficinas centrales de BAC en la ciudad de Managua o bien en el lugar señalado por el BAC. Para retirar el premio el ganador deberá

presentar una identificación legal en original (cédula de identidad,) y firmar el acta de aceptación del premio y cualquier otra documentación que le sea requerida por BAC; las mismas condiciones aplican en caso de presentarse un apoderado. Es facultad de BAC rechazar cualquier documentación legal que le fuese presentada.

17. El ganador se debe adherir a las condiciones y restricciones aquí estipuladas y en general al contenido del presente Reglamento y de cualquier otro lineamiento establecido por BAC como requisito previo e indispensable para reclamar el premio.

18. El derecho al premio y el premio no es endosable, ni cedible, ni transferible, permutable o comercializable ni negociable y tampoco podrá ser enajenado en cualquier forma.

19. Todos los gastos, obligaciones o acciones necesarias para que el ganador pueda retirar el premio correrán por cuenta exclusiva del ganador, no pudiendo ser exigido a BAC el reconocimiento o asunción de cantidad de dinero u obligación alguna por tales conceptos o por cualquier otro.

20. Sin perjuicio de otras personas impedidas para participar en el sorteo de esta campaña o ganar uno de los premios de la misma según lo especificado en otras partes de este Reglamento, no podrán participar en el sorteo de esta Promoción ni ganar uno de los premios las siguientes personas: Los empleados del Banco de América Central, S.A. (BAC), Crédito, S.A. (Credomatic), Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A. (ALFIBAC) y los Directores, Vigilantes, Gerentes y Vice-Gerentes de dichas instituciones y los cónyuges de dichos Directores, Vigilantes, Gerentes y Vice-Gerentes. También se excluyen de esta Promoción las cuentas de tarjetas de crédito a nombre de empresas, corporativas o de personas jurídicas, así como las tarjetas de débito asociadas a una cuenta bancaria en la que su titular o uno de sus titulares sea una persona jurídica.

21. No podrán ser ganadores personas naturales que sean extranjeros (as) o con cédula de residencia nicaragüense.

22. En ningún caso BAC es y será responsable por premios no reclamados en tiempo y forma por el ganador.

VIII. <u>REGLAS GENERALES</u>.

1. Es obligación de los TARJETAHABIENTES conocer y cumplir con los términos del Reglamento y con lo especificado en cualquier documento, término o condición vinculado, relacionado con o derivado del mismo.

2. El ganador se debe adherir expresamente a las condiciones y restricciones aquí estipuladas como requisito previo para reclamar la entrega del premio.

3. Una vez terminado el sorteo, BAC no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las acciones acumuladas, las cuales caducarán inmediatamente después de terminado el sorteo.

4. Conforme a la Ley Número 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y sus reformas, cualquier reclamo producto de la presente promoción, deberá ser tramitado ante la Oficina de Atención Especializada de BAC y en caso de falta de respuesta ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros (DAUSF) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Pasado el término legal, no podrá ser presentada reclamación de naturaleza alguna, considerándose terminada LA CAMPAÑA para tales efectos, sin responsabilidad para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, así como para quienes participen de manera directa o indirecta en la organización y ejecución de LA CAMPAÑA y del sorteo de esta.

5. Para efectos del premio, la validación de cada ganador se sujetará al número de acción que resultase ganadora en el sorteo y a la notificación directa que BAC realice a cada ganador. Para todos los efectos legales, en tanto un TARJETAHABIENTE no hubiere sido notificado directamente por BAC de resultar ganador de unos de los premios de LA CAMPAÑA, éste no será considerado ganador de esta, aun cuando se hubiere indicado o publicitado como ganador al momento del sorteo.

6. BAC suspenderá en forma inmediata LA CAMPAÑA, sin asumir responsabilidad alguna para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, si detectare fraude o situaciones de fuerza mayor que afecten la reputación y/o intereses de BAC.

7. BAC queda facultado para que, en cualquier momento durante el periodo de vigencia de LA CAMPAÑA, y a su exclusivo juicio, suspender temporal o definitivamente LA CAMPAÑA, sin responsabilidad alguna para BAC, sus accionistas, directores, funcionarios y colaboradores, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia en la página web del BAC www.baccredomatic.com.

8. EL REGLAMENTO estará disponible para su consulta durante el periodo de vigencia de LA CAMPAÑA en la página web del BAC www.baccredomatic.com

IX. DERECHO DE IMAGEN.

Con el fin de hacer público el resultado de LA CAMPAÑA, los PARTICIPANTES autorizaran expresamente que sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, voz e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios que BAC determine y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a LA CAMPAÑA , como entrega y recibo del premio, sin que esto implique remuneración o compensación

adicional, ni reclamos por derechos de cualquier tipo incluyendo de imagen por parte del PARTICIPANTE ganador o cualquier otra persona.

X. AUTORIZACIÓN.

Los PARTICIPANTES al participar en la presente CAMPAÑA autorizan y dan su consentimiento para que BAC utilice y conserve sus datos personales y/o información sobre los PARTICIPANTES y dan su consentimiento expreso para el uso de esos datos en los límites razonables dentro de la legislación en materia de protección de datos personales.

XII MODIFICACIÓN.

Cuando sea para beneficio de los PARTICIPANTES o para mejorar la transparencia de LA CAMPAÑA, BAC se reserva el derecho de modificar EL REGLAMENTO en cualquier momento para introducir todas aquellas cláusulas necesarias para la buena marcha de LA CAMPAÑA, así como los intereses de los participantes. Estas modificaciones serán publicadas en la página web del BAC www.baccredomatic.com para que los PARTICIPANTES tengan conocimiento de ellas, siendo obligación de los PARTICIPANTES mantenerse informados al respecto.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, el día 17 de septiembre del año dos mil veintiséis.